

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 136/2007****de 26 de octubre de 2007****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo ha sido modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 99/2007, de 28 de septiembre de 2007 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/322/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la alimentación de las especies de aves necrófagas con determinados materiales de la categoría 1 ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/324/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, relativa a una excepción a la prohibición de reciclado dentro de la misma especie para los animales de peletería con arreglo al Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2004/407/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004 relativa a las normas sanitarias y de certificación transitorias con arreglo al Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la importación de gelatina fotográfica procedente de determinados terceros países ⁽⁴⁾, versión corregida en el DO L 208 de 10.6.2004, p. 9 y el DO L 396 de 31.12.2004, p. 63.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2004/434/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se adapta la Decisión 2003/324/CE relativa a una excepción a la prohibición de reciclado dentro de la misma especie para los animales de peletería con arreglo al Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con motivo de la adhesión de Estonia ⁽⁵⁾, versión corregida en el DO L 189 de 27.5.2004, p. 43.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2004/455/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se adapta la Decisión 2003/322/CE, sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1774/2002 relativas a la alimentación de las especies de aves necrófagas con determinados materiales de la categoría 1, con motivo de la adhesión de Chipre ⁽⁶⁾, versión corregida en el DO L 202 de 7.6.2004, p. 31.
- (7) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 79/2005 de la Comisión, de 19 de enero de 2005, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la utilización de la leche, los productos lácteos y los productos derivados de la leche, definidos como material de la categoría 3 en dicho Reglamento ⁽⁷⁾.
- (8) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 416/2005 de la Comisión, de 11 de marzo de 2005, por el que se modifica el anexo XI del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la importación para usos técnicos de determinados subproductos animales procedentes de Japón ⁽⁸⁾.

⁽¹⁾ DO L 47 de 21.2.2008, p. 10.

⁽²⁾ DO L 117 de 13.5.2003, p. 32.

⁽³⁾ DO L 117 de 13.5.2003, p. 37.

⁽⁴⁾ DO L 151 de 30.4.2004, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 154 de 30.4.2004, p. 54.

⁽⁶⁾ DO L 156 de 30.4.2004, p. 41.

⁽⁷⁾ DO L 16 de 20.1.2005, p. 46.

⁽⁸⁾ DO L 66 de 12.3.2005, p. 10.

- (9) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2005/830/CE de la Comisión, de 25 de noviembre de 2005, por la que se modifica la Decisión 2003/322/CE en lo relativo a la alimentación de algunas especies de aves necrófagas con determinados materiales de la categoría 1 ⁽¹⁾.
- (10) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 181/2006 de la Comisión, de 1 de febrero de 2006, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n° 1774/2002 en lo relativo a los abonos y las enmiendas del suelo de origen orgánico, con excepción del estiércol ⁽²⁾.
- (11) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 197/2006 de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, relativo a medidas transitorias con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 relativas a la recogida, el transporte, el tratamiento, la utilización y la eliminación de antiguos alimentos ⁽³⁾.
- (12) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión, de 7 de febrero de 2006, por el que se modifican los anexos VI y VIII del Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las normas de transformación para las plantas de biogás y compostaje y las condiciones aplicables al estiércol ⁽⁴⁾.
- (13) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2006/311/CE del Consejo, de 21 de abril de 2006, por la que se modifica la Decisión 2004/407/CE con respecto a las importaciones de gelatina fotográfica ⁽⁵⁾.
- (14) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.
- (15) La presente Decisión se aplicará a Islandia habida cuenta del período transitorio establecido en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I para los ámbitos que no se aplicaban a Islandia antes de que dicho capítulo fuera modificado mediante la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 133/2007, de 26 de octubre de 2007.

DECIDE:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo queda modificado de la forma especificada en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) n° 79/2005, (CE) n° 416/2005, (CE) n° 181/2006, (CE) n° 197/2006 y (CE) n° 208/2006 y de las Decisiones 2003/322/CE, 2003/324/CE, 2004/407/CE, corregida en el DO L 208 de 10.6.2004, p. 9 y el DO L 396 de 31.12.2004, p. 63, 2004/434/CE, versión corregida en el DO L 189 de 27.5.2004, p. 43, 2004/455/CE, versión corregida en el DO L 202 de 7.6.2004, p. 31, 2005/830/CE y 2006/311/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de octubre de 2007, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones contempladas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*), o el día de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 133/2007, de 26 de octubre de 2007, si esta fecha fuera posterior.

⁽¹⁾ DO L 311 de 26.11.2005, p. 40.

⁽²⁾ DO L 29 de 2.2.2006, p. 31.

⁽³⁾ DO L 32 de 4.2.2006, p. 13.

⁽⁴⁾ DO L 36 de 8.2.2006, p. 25.

⁽⁵⁾ DO L 115 de 28.4.2006, p. 40.

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 2007.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Stefán Haukur JÓHANNESSON

ANEXO

El capítulo I del anexo I del Acuerdo queda modificado como sigue:

- 1) En la parte 7.1, en el punto 9b [Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añaden los guiones siguientes:

- «— **32005 R 0416**: Reglamento (CE) n° 416/2005 de la Comisión, de 11 de marzo de 2005 (DO L 66 de 12.3.2005, p. 10),
- **32006 R 0181**: Reglamento (CE) n° 181/2006 de la Comisión, de 1 de febrero de 2006 (DO L 29 de 2.2.2006, p. 31),
- **32006 R 0208**: Reglamento (CE) n° 208/2006 de la Comisión, de 7 de febrero de 2006 (DO L 36 de 8.2.2006, p. 25).».

- 2) En la parte 7.2, después del punto 41 [Reglamento (CE) n° 2007/2006 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

«42. **32004 D 0407**: Decisión 2004/407/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, relativa a las normas sanitarias y de certificación transitorias con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la importación de gelatina fotográfica procedente de determinados terceros países (DO L 151 de 30.4.2004, p. 11), versión corregida en el DO L 208 de 10.6.2004, p. 9, y el DO L 396 de 31.12.2004, p. 63, y modificada por:

- **32006 D 0311**: Decisión 2006/311/CE de la Comisión, de 21 de abril de 2006 (DO L 115 de 28.4.2006, p. 40).

43. **32005 R 0079**: Reglamento (CE) n° 79/2005 de la Comisión, de 19 de enero de 2005, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a la utilización de la leche, los productos lácteos y los productos derivados de la leche, definidos como material de la categoría 3 en dicho Reglamento (DO L 16 de 20.1.2005, p. 46).

44. **32006 R 0181**: Reglamento (CE) n° 181/2006 de la Comisión, de 1 de febrero de 2006, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n° 1774/2002 en lo relativo a los abonos y las enmiendas del suelo de origen orgánico, con excepción del estiércol (DO L 29 de 2.2.2006, p. 31).

45. **32006 R 0197**: Reglamento (CE) n° 197/2006 de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, relativo a medidas transitorias con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 relativas a la recogida, el transporte, el tratamiento, la utilización y la eliminación de antiguos alimentos (DO L 32 de 4.2.2006, p. 13).».

- 3) En la parte 7.2, en el epígrafe «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA», después del punto 41 (Decisión 2005/598/CE de la Comisión), se inserta el texto siguiente:

«Subproductos animales no destinados al consumo humano

42. **32003 D 0322**: Decisión 2003/322/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la alimentación de las especies de aves necrófagas con determinados materiales de la categoría 1 (DO L 117 de 13.5.2003, p. 32), modificada por:

- **32004 D 0455**: Decisión 2004/455/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (DO L 156 de 30.4.2004, p. 41), versión corregida en el DO L 202 de 7.6.2004, p. 31,

- **32005 D 0830**: Decisión 2005/830/CE de la Comisión, de 25 de noviembre de 2005 (DO L 311 de 26.11.2005, p. 40).

43. **32003 D 0324**: Decisión 2003/324/CE de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, relativa a una excepción a la prohibición de reciclado dentro de la misma especie para los animales de peletería con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 117 de 13.5.2003, p. 37), modificada por:

- **32004 D 0434**: Decisión 2004/434/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (DO L 154 de 30.4.2004, p. 54), rectificada en el DO L 189 de 27.5.2004, p. 43.».